

BOLEA.—COTIZACION OFICIAL DE 17 AGOSTO

Ultimo cambio anterior:	VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior:	VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada titulo. Pesetas.	Dias embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0				0/0
		Al contado.				ACCIONES			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).				Banco de España.....	500		446,50
16-8-915	72,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	72,70 y 65	14-8-915	446,25	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	45	
16-8-915	72,70	" B, de 25.000 " " " " " "		16-8-915	261,50	Banco Hipotecario de España..	500		
16-8-915	73,40	" D, de 12.500 " " " " " "	73,20, 10 y 15	14-8-915	189,00	Banco de Castilla.....	250		
16-8-915	75,70	" C, de 5.000 " " " " " "	75,60	22-7-914	90,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	100,00
16-8-915	76,50	" B, de 2.500 " " " " " "	76,50	16-8-915	100,00	Banco Español de Crédito.....	250		
16-8-915	77,50	" A, de 500 " " " " " "	77,25	9-8-915	94,00	Unión Española de Explosivos..	100		
16-8-915	78,00	" II, de 200 " " " " " "	77,50	14-8-915	230,00	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes.	500		
16-8-915	78,00	" G, de 100 " " " " " "	77,50	16-8-915	35,00	" " " " Ordinarias.	500		11,50
13-8-915	74,15	En diferentes series.....		4-8-915	11,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).		19-7-915	291,00	La Papelera Española.....	500		
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	79,75	7-3-914	72,50	Unión Alcohólica Española.....	500		
16-8-915	79,75	" E, de 12.000 " " " " " "	79,80	16-7-915	77,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100		
16-7-915	79,70	" D, de 6.000 " " " " " "	81,25	30-12-914	60,00	Sociedad de Chamberf.....	500		
16-8-915	81,25	" C, de 4.000 " " " " " "	81,80 y 75	29-5-915	23,00	Mediodía de Madrid.....	500		
9-8-915	82,00	" B, de 2.000 " " " " " "	83,00 y 82,75	4-8-915	336,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
16-8-915	83,00	" A, de 1.000 " " " " " "		10-8-915	337,00	Idem Norte de España.....	475		
13-8-915	83,50	" II, de 200 " " " " " "		16-8-915	265,00	R.* Español del Río de la Plata.			260 y 263
23-7-915	84,00	" G, de 100 " " " " " "				OBLIGACIONES			
23-7-915	84,00	En diferentes series.....				Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual For 100.	92,10
13-8-915	83,15			16-8-915	92,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4
		A plazo.		16-8-915	102,60	Sociedad Gral. Azuc.* Española.	500	5	
		Plá corriente.....		16-8-915	70,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	4	
16-8-915	73,10			12-2-915	25,00	Sociedad de Chamberf.....	500	5	
		Al contado.		7-6-915	70,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		4-7-914	73,00	S. C. M. Z. A. Valioso 11 A Azúca. Serie A.	500	5	
13-8-915	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		26-7-915	104,70	Idem id., id. id..... " B.	500	5	88,40
20-7-915	83,25	" D, de 12.500 " " " " " "		23-7-915	88,25	Idem id., id. id..... " C.	500	4 ¹ / ₂	76,90
12-8-915	83,50	" C, de 5.000 " " " " " "		9-6-915	79,50	Idem Norte de España. Emisión 17 para 1908.		4	
9-8-915	84,50	" B, de 2.500 " " " " " "				" " " " 1.* serie.	475		
16-8-915	87,00	" A, de 500 " " " " " "	87,00	20-7-915	70,00	" " " " 2.* serie.	475	3	
16-8-915	87,00	En diferentes series.....		20-7-915	71,00	" " " " 3.* serie.	475	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-7-915	73,00	" " " " 4.* serie.	475	3	
16-8-915	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	94,25	20-7-915	73,50	" " " " 5.* serie.	500	3	
16-8-915	94,30	" B, de 25.000 " " " " " "	94,30 y 25			Ayuntamiento de Madrid.			
16-8-915	94,50	" D, de 12.500 " " " " " "		7-8-915	75,00	Obligaciones.....			
16-8-915	94,40	" C, de 5.000 " " " " " "	94,40	13-8-915	85,50	Idem por resultados.....			
16-8-915	94,35	" B, de 2.500 " " " " " "	94,40	7-8-915	92,00	Id. para pago de expropiaciones en el extranjero.			
16-8-915	95,50	" A, de 500 " " " " " "	95,75	2-8-915	93,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....			
11-8-915	94,90	En diferentes series.....				Diputación provincial de Madrid.			
						Obligaciones.....			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	230 600
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	1.000
5 por 100 amortizable.....	198.500
Acciones del Banco de España.....	4.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.000
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	6.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	5.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS		
Paris, a la vista, cheque.....		395.000
Cambio medio.....		89,75
Billetes.....		
Cambio medio.....		
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS.		
Londres, a la vista, cheque.....		2.000
Cambio medio.....		25,00
Oro.....		
Londres, a la vista, orden de entrega.....		

OPOSICIONES

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Tribunal de Oposiciones á Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza en Turno libre de Maestros.

Recibidas en el Rectorado de esta Universidad las relaciones de vacantes pedidas á otros distritos universitarios para completar en éste el número de plazas que deben adjudicarse á los opositores propuestos para ellas, según el orden con que figuran en la lista definitiva de méritos formada por este Tribunal, en la sesión de 11 de Julio pasado, se dispone para la adjudicación expresada, de las siguientes escuelas vacantes:

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS
Rectorado de Granada.			Rectorado de Zaragoza.		
Loja (Sección de Graduada)	Loja	Granada.	Berlanga (Auxiliaria)	»	Soria.
Polopos	Polopos	Idem.	Nogralés	»	Idem.
Albuñán	Albuñán	Idem.	Fuentealpueco	»	Idem.
Gorafe	Gorafe	Idem.	Valdeprado	»	Idem.
Melicena	Sorvilán	Idem.	Vea	»	Idem.
Cazalilla	Cazalilla	Jaén.	Talvalla	»	Idem.
Villacarrillo (Sección)	Villacarrillo	Idem.	Rebollosa de los Escuderos	»	Idem.
María (Auxiliaria)	María	Almería.	Torreviceinte	»	Idem.
Benaque	Macharaviálla	Málaga.	Corbesín y Yuba	»	Idem.
Ronda (Sección)	Ronda	Idem.	Ledesma	»	Idem.
Ronda (Sección)	Ronda	Idem.	Caracena	»	Idem.
Ronda (Sección)	Ronda	Idem.	Paones	»	Idem.
Ronda (Sección)	Ronda	Idem.	Rejas de San Esteban	»	Idem.
Cañete la Real (Sección)	Cañete la Real	Idem.	Fuentecantos	»	Idem.
			Ventosa de Medina	»	Idem.
			Zayas de Torre	»	Idem.
Rectorado de Madrid.			Rectorado de Oviedo.		
Ujados	»	Guadalajara.	Robledo y Solana	La Robla	León.
Buslares	»	Idem.	Villasumil	Candín	Idem.
Toruñía	»	Idem.	Velilla de Valdoré	Crémenes	Idem.
Villar de Cobeta	»	Idem.	Tejedo del Sil	Palacios del Sil	Idem.
Majaeltrayo	»	Idem.	Busmayor	Barjas	Idem.
Castrojimeno	»	Segovia.	Valdorria	Valdepiélagos	Idem.
Buenache Sierra	»	Idem.	Ronda Villar	Boal	Oviedo.
Tejares	»	Idem.	Bres	Taramundi	Idem.
			San Cristóbal Monasterio	Cangas de Tineo	Idem.
			Suárbol	Candín	León.
			Los Rabanales	Villablino	Idem.
			San Félix	Tineo	Oviedo.

Nota.—La Escuela de Melicena, anejo de Sorvilán (Granada), de nueva creación, se ha incluido con carácter condicional; pues falta que el Ayuntamiento de Sorvilán presente las certificaciones correspondientes á la existencia de material y debidas condiciones del local, para el funcionamiento de esta Escuela.

Advertencias.

1.ª Los señores opositores que figuran propuestos para plaza en la relación formulada por este Tribunal, en la fecha antes expresada, se servirán concurrir el día 1.º de Septiembre próximo, á las nueve de su mañana, á la Sala de señores Catedráticos de esta Universidad, para el acto de elección de las vacantes; advirtiéndose que el opositor que no pueda concurrir por sí, deberá autorizar por escrito á la persona que en su nombre ha de efectuar la elección de vacante, pues, de no hacerlo así, le será adjudicada por el Tribunal la que á bien tenga éste, de entre las que figuran en la relación antes inserta.

2.ª Siendo mayor el número de plazas de que se dispone en la actualidad, que el de opositores propuestos para ellas, se hace saber que tienen opción á vacante los 37 opositores primeros de la lista de méritos antes mencionada, ó los 38 primeros de la misma, en caso de que el día 1.º de Septiembre próximo, fecha de la citación, pueda ser también adjudicada la Escuela de nueva creación de Me-

licena, anejo de Sorvilán (Granada), incluida en la relación con carácter condicional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de Agosto de 1915.—El Presidente del Tribunal, Agustín Hidalgo Pérez. P—3243

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

El concurso anunciado en la GACETA DE MADRID número 211 de 30 de Julio último, Diario Oficial del Ministerio de Marina número 165, de 29 del mismo, y Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona, Cádiz y Vizcaya, números 181, 175 y 171 de los días 30 y 30 de Julio último y 2 de Agosto actual, respectivamente, para contratar la construcción y entrega á la Marina de tres grandes remocadores y otros dos más pequeños, tendrá lugar

en este Ministerio, y ante la Junta especial de subastas del mismo, el día 2 de Octubre próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, 12 de Agosto de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza. S—822

El concurso anunciado en la GACETA DE MADRID número 218, de 6 de Agosto actual, Diario Oficial del Ministerio de Marina número 172, de la misma fecha y Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona y Murcia, números 187 y 187, de 6 y 9, respectivamente, del propio mes, para contratar la instalación de una Central de energía eléctrica en el Arsenal de Cartagena, tendrá lugar en este Ministerio, y ante la Junta especial de subastas del mismo, el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del

presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, 13 de Agosto de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando. = Visto bueno: El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza. S- 838

El concurso anunciado en la GACETA DE MADRID número 218, de 6 del actual, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 172, de 6 de dicho mes, y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Cádiz, números 188 y 183, de los días 7 y 9 del propio mes, para contratar la construcción e instalación en el Arsenal de la Carraca de una Central de energía eléctrica, tendrá lugar en este Ministerio, y ante la Junta especial de subastas del mismo, el día 9 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, 12 de Agosto de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando. = Visto bueno: El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza. S- 840

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 51 al 58 de la carretera de Almodóvar del Pinar á la Roda, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 40.351,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 410 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 14 de Agosto de 1915. = El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1895, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo comprendido entre el perfil 110 y el final del trozo 1.º de la 3.ª sección de la carretera de Solsona á Ribas, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 432.705,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 22.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 3 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Agosto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo comprendido entre el perfil 100 y el final del trozo 1.º de la 3.ª sección de la carretera de Solsona á Ribas, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 17 de Junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la venta del solar letra A de la manzana número 7, resultante de la apertura de la Sección primera de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, ó Layetana, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 361.065,89 pesetas.

Los pagos se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, y en Madrid, en la Dirección General de Administración, y horas de diez á trece, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en Madrid, en la Dirección General de Administración, el día 23 de Septiembre próximo, á la hora de las once.

Para la celebración de la subasta expresada, se observarán las siguiente reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny ó D. Cruz Lahoz, y en Madrid, por D. Juan Rosell, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publica este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días

hábiles de oficina, en el Negociado que antes se cita, y en la Dirección General de Administración del Ministerio de la Gobernación.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 17.553,26 pesetas, en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de venta del solar letra A de la Gran Vía A, ó Layetana de la reforma interior de la ciudad de Barcelona.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con absoluta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 19 de Julio de 1915.—El Alcalde constitucional accidental, Juan Pich.—P. A. del E. A., El Secretario accidental, Gustavo Paig.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección primera de la Gran Vía A, ó Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección primera de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 780 metros 18 decímetros cuadrados, equivalentes á 20.651 palmos: linda al Norte, con la calle de la Platería; al Sur, con el solar letra B; al Este, con la calle de la Platería, y al Oeste, con la Vía Layetana.

Forma parte de la manzana número 7 y está señalado en la letra A en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 10 de Junio de 1915.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, á disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve á trece de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también á quien lo solicite los justificantes relativos á la propiedad del solar,

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 351.065 pesetas 39 céntimos, que resulta de la aplicación del precio unitario de 449,98 pesetas el metro superficial, ó sea de 17 pesetas el palmo cuadrado, á la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado ó en diez, veinte, treinta, cuarenta ó cincuenta años en la forma que estableció el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago á plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago á plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que según el artículo 8.º correspondía pagar, por

77217 si se ofrece el pago en diez años.

124622 si se ofrece el pago en veinte años.

163724 si se ofrece el pago en treinta años.

171790 si se ofrece el pago en cuarenta años.

182159 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, ni más ni menor en su caso lo dispuestas en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las áreas municipales ó en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 17.553,26 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico ó efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las áreas municipales, se admitirá también en bonos de la Reforma y título de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional correspondiente á la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes á proposiciones que resultan rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta á plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente á la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico ó en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna, respecto al adjudicatario, de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo á la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipa-

les y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido á pagar á plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación quedan estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido á pagar á plazos, por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13160924.

Si el número de plazos es de 20, por 0,08252605.

Si el número de plazos es de 30, por 0,06754390.

Si el número de plazos es de 40, por 0,06096154.

Si el número de plazos es de 50, por 0,05762173.

Estas anualidades empezarán á pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de 1.ª años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad ó de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior á 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desea amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelantado.

De diez á diecinueve y medio, 1,40 por 100 del adelantado.

De veinte á veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelantado.

De treinta á treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelantado.

De cuarenta ó más, 2 por 100 del adelantado.

Cada vez que se adelanta el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelantado y el del precio que queda por pagar después de satisfecha la anualidad á cuyo vencimiento se efectúe dicho adelantado.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado, como en el de pago á plazos, en bonos de la Reforma, que se computaran por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al con-

tado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el presente pliego, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y además de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá al Ayuntamiento á costas del adjudicatario y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y á su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfiriendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañiles.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explicado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos el adjudicatario sacará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación, y la entregará al Ayuntamiento, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de

cualesquiera costas que, con motivo del contrato, se originen en el rematante.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, por la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquélla á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar, constituido en hipoteca, y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, á contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario á quien se haya adjudicado el solar en atención á su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º.

Para el cobro del importe de estas multas el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que, luego de hecha la adjudicación definitiva, presente el rematante ó sus derechos habientes, en suplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponde para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicite, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí, ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 20 de 28 de febrero de 1905, vigente, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ... Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. — Todos los claros deberán leerse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos á plazos.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ... Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. — Todos los claros deberán leerse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

S-868

Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 10 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 11 de Septiembre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Cieza á Mazarrón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.996,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de González Adalid, número 29, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á doce.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alicante, Albacete, Almería y Granada.

da, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Septiembre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que se confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 200 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Cieza á Mazarrón», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Murcia, 13 de Agosto de 1915.—El Gobernador interino, Francisco Barrios.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Agosto de 1915, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—874

Administración general de las Minas de Azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 4 del próximo mes de Septiembre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de caños de barro para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año 1916, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señala-

do hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 3.000 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 13 de Agosto de 1915.—Francisco Riat.

Modelo de proposición.

(En papel del timbre undécimo.)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de caños de barro necesarios para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1916, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de ... céntimos (expresado por letra) por cada caño de las dimensiones determinadas en el caso 1.º de la condición 3.ª, sin perjuicio del que corresponda sobre el del remate por los que entregue, de conformidad con la condición 5.ª

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra).

S—873

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Granada.

D. Vicente Barber y Garrido, Ayudante primero de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Serafin Manzano Vargas, vecino de Albuñol, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de terreno de secano, situada en el pago Huarca, término munie pal de Albuñol, partido judicial de ídem, la extensión superficial de 5,88 áreas de terreno de secano de cuarta clase, un almendro de tercera y un plantón de higuera, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número 23 de orden.

La cabida total de la finca es de 12,69 áreas, y sus linderos son:

Norte y Oeste, Tierra de Enrique Manzano.

Sur, Tierras de Rogelio Fernández. Este, Rambla de Huarca.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de tres pesetas.

La contribución que por la misma se paga 94 céntimos de peseta.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de cuatro pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 30 céntimos de peseta.

La expropiación interesa á la finca, dejando el resto en un solo pedazo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, concepto el Perito que suscribe pueda ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 29 pesetas y ocho céntimos. Granada, 2 de Marzo de 1915.—Vicente Barbero.

No habiendo sido habido el interese en el tiempo que determina el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento

de 13 de Junio de 1879, sin que conste que tenga apoderado ó representante legalmente autorizado en dicho término municipal, se inserta la referida hoja de aprecio fijando al interesado el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que cumpla la obligación de contestar aceptando ó rehusando, lisa y llanamente, la oferta que se le hace, presentando en el segundo caso, y dentro del referido plazo, hoja de tasación suscrita por su Perito, previniéndole que con arreglo al artículo 43 del Reglamento, de no contestar se le tendrá por conforme con la cantidad ofrecida.

Granada, 10 de Julio de 1915.—El Gobernador, Luis Soler. P—3058

Recaudación de Contribuciones de la zona de Llanes.

D. Norberto Madieda Alvarez, Recaudador de Contribuciones de la zona de Llanes.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta oficina para realizar un débito al Tesorero, de canon por superficie de minas, se dictó, con fecha 24 de Junio próximo pasado, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Guillermo Mar Lewan el importe del débito perseguido en este expediente, después de cumplidas las formalidades que determina la vigente Instrucción de apremios, procédase á la venta en pública subasta de las siguientes fincas rústicas de su propiedad, que fueron embargadas al efecto:

En término de Vidiago, sitio Cierra Colorada, una finca de 84 áreas, destinada á prado; linda: Este y Norte, María Pesquera; Oeste, Guillermo Mar Lewan, y Sur, María García; valorada, según capitalización, en 420 pesetas.

En los mismos términos, sitio Santa Catalina, un castañedo de un área; linda: Este y Sur, María García; Oeste, Feliciano de la Lama, y Norte, Cierra Colorada; valorada en 24 pesetas.

En los mismos términos, sitio La Cueva, una finca destinada á hortaliza, de tres áreas; linda: Este y Sur, María García; Oeste, María Fernández, y Norte, Hipólita Pesquera; valorada en 60 pesetas.

La subasta se verificará en esta oficina recaudatoria el día 15 de Septiembre del corriente año, á las once de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Extiéndanse los correspondientes edictos para su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, notificando al deudor, cuyo domicilio se desconoce, el contenido de esta providencia, anunciándola además al público en las tablas de este Ayuntamiento y por los demás medios usuales de la localidad.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se verificará bajo las condiciones siguientes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción de apremios:

1.º Hasta el momento de celebrarse la subasta podrán los deudores ó sus representantes librar las fincas embargadas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

2.º Por no haber presentado el deudor los títulos de propiedad de las fincas embargadas, se proveerán á su costa de-

pués de la adjudicación de las mismas, debiendo conformarse hasta entonces el adjudicatario con la certificación suplementaria del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en esta oficina:

3.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

4.ª El adjudicatario estará obligado á entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación, y

5.ª Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á entregar el precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido.

Llanes, 21 de Junio de 1915.—El Recaudador, Norberto Madieda Alvarez.

P—3109

Agencia ejecutiva de la primera zona de la provincia de Murcia.

Débitos por Rústica

D. Mariano Ríos Guillarmón, Agente recaudador de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Alfonso Medina Vera, vecino de Madrid, deudor á la Hacienda por el concepto y pueblo arriba expresados, correspondiente á los años 1910 al 1914, he dictado con fecha 12 de los corrientes la siguiente

«*Providencia de segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente D. Alfonso Medina Vera, vecino de Madrid.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiéndose podido practicar la notificación al referido deudor de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar persona alguna que le represente, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la misma citada Instrucción, se publica el presente edicto en las tablas de anuncios de la Casa-Ayuntamiento de la villa de Villanueva, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cieza, 14 de Julio de 1915.—El Agente, Mariano Ríos.

P—3041

Agencia ejecutiva de la zona de Rota.

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo de Rota.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruyen individualmente para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de Pedro N. Conejero Herederos, José Rodríguez Alberto, su viuda, Ginés Pons

Herederos y Manuel Rodríguez Rubio de Marcelino Herederos, por cuotas de Contribución rústica, correspondiente á los años 1901 al 1911, inclusivos, y además los recargos y costas devengados con fechas 7, 17, 26 y 28 de Junio anterior, se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

A D. Pedro N. Conejero Herederos: Suerte de tierra en término municipal de Rota, pago de Valdecarreras, de cabida de siete octavas aranzadas.

A D. José Rodríguez Alberto, su viuda: Suerte también en dicho término, pago Fuente del Oro, de cabida media aranzada.

Otra suerte en el mismo término, pago de Taranyuela, de tres cuartas aranzadas.

A D.ª Ginés Pons Herederos: Suerte en dicho término, pago de la Zorrilla, de cabida media aranzada.

A D. Manuel Rodríguez Rubio de Marcelino Herederos:

Suerte en dicho término, pago de Salinas, de cabida un cuarto aranzada; y

Otra suerte en el mismo término, pago Rasillo, de media aranzada.

Lo que se notifica á las partes deudoras antes expresadas, según dispone el artículo 142, párrafo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María á 15 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano.

P—3044

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Tomás Herrero Esteban, hoy su herencia yacente, y su esposa Carmen Hellín García, se ha dictado, con fecha 15 de Julio, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. José María Torrellana García, con respecto á la finca subastada en el acta que antecede, por el importe de 456 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa D. Pedro Sols.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á este para que concurra á dicho acto.»

Y como por esta oficina se desconoce el domicilio de los interesados en esta herencia, se publica el presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios oficiales de esta localidad, para conocimiento de los mismos, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Sax, 16 de Julio de 1915.—Vicente Santonja.

P—3051

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.ª Margarita Maestre Segovia, hoy su herencia yacente, responsable del débito á nombre de Tomás Ferrero Soriano, se ha dictado, con fecha 15 de Julio, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D.ª Mercedes Palao Castán, con respecto á la finca subastada en el acta que antecede, por el importe de 456 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa D. Pedro Sols Lluch.

»Notifíquese en forma esta providencia á la adjudicataria y al deudor para que concurran á dicho acto.»

Y como por esta oficina se desconoce el domicilio de los interesados en esta herencia, se publica el presente en el *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios oficiales de esta localidad, para conocimiento de los mismos, de conformidad á lo ordenado en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Sax, 16 de Julio de 1915.—Vicente Santonja.

P—3052

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Créstellet (Teruel).

Por medio del presente se ruega y encarga á las Autoridades y Agentes que de las mismas dependan, la detención y aviso á esta Alcaldía, de Angel Armero Aguilar, natural de Monforte y domiciliado en esta villa, é hijo de Silverio y Ramona, que hallándose padeciendo enajenación mental, desapareció de su casa paterna el día 9 del actual, á las ocho de la mañana.

Señals.

Pelo negro, cejas al pelo, barba negra y cerrada, va sin afeitar desde hace más de un mes, color sano, nariz gruesa, boca regular, estatura 1,670 metros, viste blusa azul, pantalón de pana negro, alpargata blanca cerrada, gorra de astracán con rayas encarnadas en el centro, camisa blanca, calzoncillos rayados, sin calcetines.

Castellote (Teruel), 26 de Julio de 1915. El Alcalde, Bartolomé Perdiguera.

M—3113

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 759.936 de 10.000 pesetas nominales en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 24 de Agosto de 1914 á favor de D.ª María de la Concepción González de la Llana y Fernández, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Agosto de 1915.—El P. Vicesecretario, José Rodríguez Romera.

X—1687

El Seguro de Cristales.

Balanza de 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	307,24
Banco de España.....	2.157,21
Valores en depósito.....	8.850,00
Idem en cartera.....	7.700,00
Deudores personales.....	21.123,02
TOTAL.....	40.137,47
PASIVO	
Capital.....	25.000,00
Reservas de riesgos en curso..	13.123,78
La Positiva.....	1.719,93
Acreedores personales.....	293,71
TOTAL.....	40.137,47

Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1914.

DEBE	
Siniestros repuestos.....	22.613,30
Gastos generales.....	1.956,72
Idem de producción.....	4.814,31
Comisiones.....	6.422,53
Reservas de riesgos en curso..	1.232,24
Quebranto sufrido por diferencia de cotización.....	180,00
Beneficio líquido.....	710,10
TOTAL.....	37.939,55
HABER	
Cobro de cupones.....	477,80
Valores en depósito.....	86,65
Seguros.....	37.375,10
TOTAL.....	37.939,55

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1914.—
El Director propietario, B. Paraiso.
X—1689

Banco Español de Crédito.

Balanza general al 31 de Julio de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	5.095.862,00
Cuentas corrientes.....	10.695.523,81
Cartera de Títulos.....	11.171.142,84
Dobles y préstamos sobre valores.....	8.957.416,14
Cartera de efectos.....	14.160.484,13
Mobiliario.....	403.372,02
Inmuebles.....	1.584.119,90
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos de adaptación del inmueble... ..	153.355,45
Idem varios... ..	158.334,21
Cuentas de orden.....	7.739.191,47
Cuentas deudoras.....	8.713.681,24
PESETAS.....	68.832.482,71

PASIVO	
Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	876.519,88
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	29.643.840,68
Efectos á pagar.....	722.070,69
Cuentas de orden.....	7.739.191,47
Cuentas acreedoras.....	7.810.829,99
PESETAS.....	68.832.482,71

Conforme: El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º: El Director, León Cocagne.
X—1686

**Banco de España.
Coruña.**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 16.533 y 30.952, expedidos por esta sucursal en

18 de Diciembre de 1903 y 29 de Septiembre de 1913, á favor de D. Manuel García y Lotzeiro, por pesetas 6.500 el primero y 25.000 el segundo, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 3 de Agosto de 1915.—Por el Secretario, Menéndez. X—1645

**Banco de España.
Santander.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 14.117, expedido en 4 de Julio de 1895 á favor de D.ª María Labat y Arrizabalaga, representativo de 24.500 pesetas nominales en Obligaciones del Ferrocarril de Santander á Solares, primera hipoteca, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 11 de Agosto de 1915.—El Secretario, F. Fernández. X—1637

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Agosto de 1915.

Faltan datos importantes para juzgar del estado atmosférico de hoy.

En la Península ibérica continúan las presiones débiles relativas, el cielo está con pocas nubes, los vientos flojos de dirección variable y la temperatura es algo más benigna.

La máxima de ayer fué de 37 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en León.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilal y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio notable de tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 17 de Agosto de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0.º.	Temperatura en m.º C.º.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9.			
0h	704 10	22,5	46	NNE.....	0 = Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 32,0
4	703 80	21,0	55	N.....	1 = Ventolina.....	»	Idem.	Idem máxima á la idem..... 18,7
8	704 07	21,8	50	E.....	1 = Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,2
12	703 75	20,1	51	W.....	1 = Idem.....	»	Idem.	Idem máxima junto al suelo..... 16,0
16	702 40	20,2	55	W.....	1 = Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 182
20	703 06	26,2	37	WNW...	1 = Idem.....	»	Nuboso.	